



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo con Garantía Real
DEMANDANTE	JUAN GUILLERMO RESTREPO RESTREPO
DEMANDADOS	LEIDY MARIANA ALVAREZ GIRALDO
RADICADO	050013103 009-2020-00095-00
ASUNTO	Rechaza demanda plano, por competencia.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, siete (07) de Julio de dos mil veinte (2020)

Del estudio de la demanda ejecutiva con garantía real que a través de apoderado judicial promueve **JUAN GUILLERMO RESTREPO RESTREPO** contra la señora **LEIDY MARIANA ALVAREZ GIRALDO** donde se adosa el documento que presta mérito ejecutivo (*escritura pública nro. 2502 del 10 de octubre de 2019, de la Notaria 29 de Medellín, que contiene el mutuo y la garantía hipotecaria*), se deriva que lo pretendido es el cobro de sumas de dinero que arrojan como valor al momento de la presentación de la demanda un total de **\$47'880.000**, que corresponde a la sumatoria del capital, esto es, **\$45'000.000** más el interés de plazo en mora a la presentación de la demanda, **\$2'880.000**, cifra que no supera los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV) que equivalen a la suma de **\$124'217.400**, para ubicarse en la competencia por cuantía mayor, de conocimiento de los jueces civiles de circuito.

En ese orden de ideas, la competencia para conocer de la misma, radica en los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad, de la presente municipalidad, en voces de los artículos 25 y 26 del Régimen adjetivo vigente, por lo que, **se rechazará** dicho libelo y se dispondrá su remisión a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida a dichos Juzgados por competencia para conocer del litigio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,



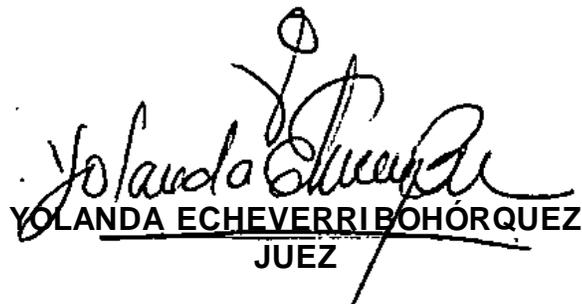
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano, por falta de competencia en razón a la cuantía, la presente demanda ejecutiva con garantía real, promovida por **JUAN GUILLERMO RESTREPO RESTREPO** contra la señora **LEIDY MARIANA ALVAREZ GIRALDO**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Disponer su devolución a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Medellín –reparto-, por ser de su competencia el asunto.

NOTIFÍQUESE.


YOLANDA ECHEVERRIBOHÓRQUEZ
JUEZ

R.M.S



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRIBO HORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c80039b672f6b73abf20c5e9af88c2fc5fff3c8b8a40b355e716970ea2ca9dca

Documento generado en 07/07/2020 12:48:36 PM